



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA
Provincia Oxapampa - Región Pasco

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ORDENANZA MUNICIPAL
N° 018-2019/MDVR

Villa Rica, 09 de Diciembre de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA;
POR CUANTO
EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VILLA RICA

VISTO:

El documento con registro de ingreso N° 752, Informe N° 307-2019-GEMU/MDVR de la Gerencia Municipal, Informe N° 1134-2019-GDEA-MDVR de la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental, Informe N° 268-2019-SGFA/GDEA-MDVR de la Subgerencia de Gestión y Fiscalización Ambiental de la Municipalidad distrital de Villa Rica, Informe N° 076-2019- D.RRNN.GFA-SGFA-GDEA/MDVR/JHD, de la División de Recursos Naturales Gestión y Fiscalización Ambiental, y el Informe Legal N° 312-2019-GAJ/MDVR de la Gerencia de Asesoría Jurídica sobre el proyecto de Ordenanza Municipal que promueve la formalización de los recicladores de residuos sólidos en el Distrito de Villa Rica; y



CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional, establece en su artículo 194° que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, en virtud a lo dispuesto en el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las Políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, siendo competentes, entre otros, para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia ambiental y la sostenibilidad de los recursos naturales, conforme a ley;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo IV del Título Preliminar señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Asimismo, el artículo 73° numeral 3.1 de la citada norma dispone que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas con carácter exclusivo o compartido, para la protección y conservación del ambiente; a fin de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

Que, de otra parte, el artículo 24° del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, dispone que es rol de las municipalidades distritales, ejecutar programas para la progresiva formalización de las personas operadores y demás entidades que intervienen en el manejo de residuos sólidos con las autorizaciones correspondientes;

Que, la Ley N° 29419 Ley que regula la actividad de recicladores, así como su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM tienen como objeto coadyuvar con la protección, capacitación y promoción del desarrollo social y laboral de los trabajadores del reciclaje, promoviendo su formalización, asociación y contribuyendo a la mejora en el manejo adecuado para el reaprovechamiento de los residuos sólidos en el país;

Que, el artículo 4° literal c) de la Ley N° 29419 señala que son actores institucionales, vinculados a las

"Juntos por la reconstrucción"

GESTION EDIL 2019 – 2022

Jr. Cooperativa N° 224 – 228 – Villa Rica- Oxapampa – telefax 063-465011

Correo: munivillarica@munivillarica.gob.pe

municipalidadistritalvillarica@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

Provincia Oxapampa - Región Pasco

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2019/MDVR

actividades de recolección selectiva segregación y comercialización de residuos sólidos no peligrosos, los gobiernos locales provinciales y distritales, como encargados de establecer las políticas y medidas destinadas a la gestión ecológicamente eficiente de los residuos sólidos en su respectiva jurisdicción;

Que, el artículo 24° del Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29419, establece que las Municipalidades Distritales y provinciales, según corresponda, promueven la formalización de organizaciones de recicladores con personería jurídica, quienes deben cumplir con los aspectos técnicos establecidos en el Reglamento, y que deben incorporarse al programa de formalización de recicladores y recolección Selectiva de Residuos Sólidos a cargo de la municipalidad. Asimismo, el artículo 30° del referido Reglamento plantea la aprobación del Marco Normativo Municipal, en cuanto a la elaboración y aprobación de una ordenanza municipal que complemente los aspectos legales técnicos, administrativos y operativos para la formalización de recicladores, conforme a lo establecido en la Ley y el reglamento antes mencionado;



Que, resulta necesario apoyar y normar la actividad de recojo selectivo de residuos sólidos, toda vez que la misma contribuye con el proceso de saneamiento ambiental, favoreciendo la utilización de materiales con fines de preservación y uso racional de los recursos naturales;



Estando a la expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y con el voto unánime del Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N° 23 de fecha 09 de Diciembre de 2019, ha aprobado la siguiente ordenanza;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROMUEVE LA FORMALIZACION DE LOS RECICLADORES DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL DISTRITO DE VILLA RICA

CAPITULO I

GENERALIDADES

Artículo 1° - OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN

Es objeto de la presente ordenanza establecer el marco técnico normativo necesario para la formalización de las organizaciones de recicladores de residuos sólidos dedicados a la recolección selectiva de residuos sólidos en la jurisdicción del distrito de Villa Rica, a fin de promover una mejora en la calidad de dichas labores y propiciar un mejor manejo de los residuos sólidos a nivel local.

Artículo 2° - SUJETOS COMPRENDIDOS

En aplicación de lo dispuesto en la Ley N° 29419 y su Reglamento aprobado por Decreto supremo N° 005-2010-MINAM, la Municipalidad Distrital de Villa Rica solo inscribirá y autorizará el desarrollo de actividades de manipulación, transporte, segregación y/o comercialización de residuos sólidos a cargo de organizaciones de recicladores con personería jurídica, debidamente formalizados e inscritos en los Registros Públicos.

Artículo 3° - ORGANOS COMPETENTES

- a) **Sub Gerencia de Gestión y Fiscalización Ambiental:** Sera la encargada de calificar admitir o denegar las solicitudes que se presenten para la incorporación al Registro Municipal de recicladores, así

"Juntos por la reconstrucción"

GESTION EDIL 2019 – 2022

Jr. Cooperativa N° 224 – 228 – Villa Rica- Oxapampa – telefax 063-465011

Correo: munivillarica@munivillarica.gob.pe

municipalidadistritalvillarica@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

Provincia Oxapampa - Región Pasco

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2019/MDVR

como para reconocer y resolver los recursos de reconsideración que sean interpuestos en el curso de dichos tramites.

A su vez, estará a cargo de mantener y actualizar el Registro Municipal de Recicladores; fiscalizar el desarrollo de las actividades de los sujetos comprendidos, gestionar de oficio la revocatoria de inscripciones en el referido Registro Municipal, por las causales previstas en la presente Ordenanza conforme al procedimiento previsto en el artículo 203° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, y emitir el pronunciamiento técnico en materias relacionadas.

- b) **Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental:** estará a cargo de conocer y resolver los recursos de apelación que sean interpuestos en el curso del procedimiento de inscripción y/o renovación en el registro Municipal de Recicladores.
- c) **División de Recursos Naturales y Fiscalización Ambiental:** estará a cargo de programar acciones de fiscalización y control, en coordinación con la Sub Gerencia de Gestión y Fiscalización Ambiental, a fin de verificar el fiel cumplimiento de las disposiciones técnicas aplicables, encargada a su vez de la instrucción de los procedimientos sancionadores relacionados.



CAPITULO II

ASPECTOS TECNICOS

Artículo 4°.- DEFINICIONES

Para la aplicación e interpretación de la presente Ordenanza, se consideran las definiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1278 Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, la NTS N° 073-2008-MINSA/DIGESA V-01 "Norma técnica de Salud que guía el manejo selectivo de residuos sólidos por segregadores" aprobada por Resolución Ministerial N° 702-2008/MINSA; la ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los Recicladores y su reglamento aprobado por Decreto supremo N°005-2010-MINAM. Además de las definiciones contenidas en la Ley N° 29419, para efectos de la aplicación de la presente Ordenanza, se emplearán las siguientes definiciones:

- a) **Acondicionamiento.** - El acondicionamiento no comprende el tratamiento de los residuos pudiendo incluir operaciones como las siguientes:
 - a.1. Segregación
 - a.2. Almacenamiento
 - a.3. Limpieza
 - a.4. Trituración o molido
 - a.5. Compactación Física
 - a.6. Empaque o embalaje
 - a.7. Recuperación
 - a.8. Otras que la autoridad competente indique
- b) **Biodigestor.** - Es un digestor de desechos orgánicos que en su forma más simple es un contenedor cerrado, hermético e impermeable (llamado reactor) dentro del cual se deposita el material orgánico a fermentar (excrementos de animales y humanos, desechos vegetales, etc.) en determinada dilución de agua para que se descomponga, produciendo gas metano y fertilizantes orgánicos ricos en nitrógeno, fosforo y potasio.
- c) **Compost.** - Mejorador de suelo que se obtiene a partir de la descomposición controlada de los residuos sólidos orgánicos con presencia de oxígeno y humedad.

"Juntos por la reconstrucción"

GESTION EDIL 2019 - 2022

Jr. Cooperativa N° 224 - 228 - Villa Rica- Oxapampa - telefax 063-465011

Correo: munivillarica@munivillarica.gob.pe

municipalidadistritalvillarica@gmail.com





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

Provincia Oxapampa - Región Pasco

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2019/MDVR

- d) **Manejo de Residuos Sólidos.** – Toda actividad operativa de residuos sólidos que involucre manipuleo, acondicionamiento, transporte, transferencia, tratamiento, disposición final o cualquier otro procedimiento técnico operativo utilizado desde la generación hasta la disposición final.
- e) **Minimización.** - Acción de reducir al mínimo posibles el volumen y peligrosidad de los residuos sólidos, a través de cualquier estrategia preventiva, procedimiento método o técnica utilizada en la actividad generadora.
- f) **Organización de recicladores con personería jurídica.** - Personas naturales que convienen en agruparse para realizar la labor de reciclaje, constituyéndose en asociación o MYPE, formalizando su inscripción en los registros Públicos.
- g) **Reutilización.** - Toda actividad que permita reaprovechar directamente el bien articulo o elemento que constituye el residuo sólido, con el objeto de que cumpla el mismo fin para el que fue elaborado originalmente.
- h) **Reaprovechar.** - Volver a obtener un beneficio del bien, articulo, elemento o parte del mismo que constituye residuo sólido. Se reconoce como técnica de reaprovechamiento el reciclaje, recuperación o reutilización.
- i) **Recuperación.** - Toda actividad que permita reaprovechar partes de sustancias o componentes que constituye residuo sólido.
- j) **Residuos Peligrosos.** - La calificación de residuo peligroso se realizará de acuerdo al Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278 - Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM. El Ministerio de Salud, en coordinación con el sector competente, y mediante resolución ministerial puede declarar como peligroso a otros residuos, cuando presenten alguna de las características establecidas dentro de las referidas normas.
- k) **Tratamiento.** - Cualquier proceso, método o técnica que permita modificar la característica física, química o biológica del residuo sólido a fin de reducir o eliminar su potencial peligro de causar daños a la salud y el ambiente.
- l) **Disposición final.** – Procesos u operaciones para tratar o disponer en un lugar los residuos sólidos como última etapa de su manejo en forma permanente, sanitaria y ambientalmente segura.

Artículo 5°. - RESIDUOS SÓLIDOS QUE SERÁN MANEJADOS

Para efectos de la presente Ordenanza, los recicladores, deberán portar su respectiva credencial de identificación otorgada por la Municipalidad, y solo podrán realizar actividades de manejo selectivo de los residuos sólidos, cuando se trata de aquellos obtenidos mediante la segregación en la fuente (de origen domiciliario, comercial y similar a los residuos municipales originados por las actividades productivas).

La Subgerencia de Gestión y Fiscalización Ambiental será la unidad encargada de determinar las ubicaciones en donde los recicladores podrán realizar sus actividades, encontrándose prohibido realizar dichas

"Juntos por la reconstrucción"

GESTION EDIL 2019 – 2022

Jr. Cooperativa N° 224 – 228 – Villa Rica- Oxapampa – telefax 063-465011

Correo: munivillarica@munivillarica.gob.pe

municipalidadistritalvillarica@gmail.com





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

Provincia Oxapampa - Región Pasco

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2019/MDVR

actividades en zonas no autorizadas y/o en vías públicas.

Artículo 6° - TIPO DE RESIDUOS SÓLIDOS AUTORIZADOS PARA LA RECOLECCIÓN

Los recicladores sólo podrán hacer recolección de los residuos sólidos de tipo inorgánico y orgánico tales como:

- Papel mezclado:** está constituido por papeles de oficina papel de informática, papel satinado, papel encerado, papel periódico y otros.
- Cartón:** está constituido por medios ondulados, cajas o cartones ondulados y otros.
- Plástico:** Todos los plásticos
- Metales ferrosos:** acero, hojalatas, latas bimetálicas.
- Metales no ferrosos:** latas de aluminio, papel de aluminio, cobre, bronce y otros.
- Vidrio:** Todos los vidrios de diferentes colores
- Caucho:** todos los cauchos
- Telas:** diferentes colores y calidades
- Orgánico:** restos de fruta, de verduras, de alimentos que se descomponen, y de la poda de áreas verdes.



Queda fuera del ámbito de la presente Ordenanza, los residuos sólidos de carácter peligroso u otros residuos.

Artículo 7° - SEGREGACIÓN

La segregación es la acción de agrupar determinados componentes o elementos físicos de los residuos sólidos para ser manejados en forma especial. Está permitida en los siguientes espacios:

- En la fuente por el generador, quien deberá asegurar un manejo interno de manipuleo, acondicionamiento y almacenamiento en condiciones sanitarias y ambientales aceptables.
- En las infraestructuras de comercialización de residuos sólidos donde podrá almacenar los residuos sólidos provenientes de la recolección selectiva.

Artículo 8° - RECOLECCIÓN SELECTIVA

Esta referida solo a la recolección de los residuos sólidos susceptibles de reaprovechamiento de origen domiciliario, comercial y de aquellas actividades que generen residuos similares.

La recolección selectiva de residuos sólidos reaprovechables sólo podrá ser llevada a cabo por una organización de recicladores formalizada e inscrita en el registro municipal correspondiente. La recolección de residuos sólidos puede desarrollarse a pie o en vehículos convencionales o no convencionales, sin exposición de los residuos sólidos al ambiente.

Artículo 9° - ALMACENAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO

Las organizaciones de recicladores con personería jurídica que van a realizar actividades de almacenamiento y acondicionamiento de los residuos sólidos, deberán cumplir con los requisitos y estándares operacionales para infraestructuras de almacenamiento y acondicionamiento de residuos sólidos reaprovechables establecidos en el Decreto Legislativo N° 1278 Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM.

CAPITULO III

"Juntos por la reconstrucción"

GESTION EDIL 2019 - 2022

Jr. Cooperativa N° 224 - 228 - Villa Rica- Oxapampa - telefax 063-465011

Correo: munivillarica@munivillarica.gob.pe

municipalidadistritalvillarica@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

Provincia Oxapampa - Región Pasco

"Año de la lucha contra la corrupción y la Impunidad"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2019/MDVR

FORMALIZACION EN EL REGISTRO MUNICIPAL

Artículo 10° - DEL REGISTRO MUNICIPAL DE RECICLADORES

Todas las organizaciones de recicladores de residuos sólidos que pretendan operar en la circunscripción territorial del Distrito de Villa Rica, deberán registrarse ante la Municipalidad Distrital de Villa Rica, con sujeción al trámite establecido en el presente Ordenanza, y cumplir lo dispuesto en la Ley N° 29419, Ley que Regula la Actividad de los Recicladores, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM, y la normativa aplicable a la materia.



La Municipalidad distrital de Villa Rica, creará el registro Municipal de Recicladores, el cual admitirá a las organizaciones de segregadores de residuos sólidos que lo soliciten, a fin de autorizar el desarrollo de sus operaciones, previo cumplimiento de las formalidades y requisitos técnicos establecidos en la presente ordenanza y demás normas aplicables.

La inscripción en el registro Municipal de Recicladores tendrá una vigencia de tres (03) años, la cual podrá ser renovada a solicitud de la organización de recicladores interesada, la cual deberá presentar su pedido en un plazo no menor a treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la referida autorización, adjuntando los requisitos señalados en el artículo 11° de la presente ordenanza.



Artículo 11° - REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE RECICLADORES

1. Solicitud dirigida al señor Alcalde de la Municipalidad distrital de Villa Rica, consignando los datos siguientes:
 - a) Denominación y Domicilio de la organización de recicladores de residuos sólidos
 - b) Identificación y firma del representante legal.
2. Copia simple de la ficha registral de la organización de recicladores de residuos sólidos, emitida por los registros Públicos.
3. Copia simple del documento nacional de identidad del representante legal de la organización solicitante.
4. Padrón de asociados, indicando los nombres completos, documento nacional de identidad, edad y domicilio y firma de cada asociado, indicando a su vez el servicio que prestan (tipo de residuos que recolectan).
5. Ficha de datos básicos de cada uno de los recicladores con carácter de declaración jurada, según el formato establecido en el Anexo N° 2 de la presente Ordenanza, adjuntando copia simple del respectivo documento nacional de identidad, constancia de vacunación contra el Tétano y la hepatitis B, así como una foto tamaño pasaporte a color.
6. Copia simple del certificado de capacitación establecido en el artículo 36° del Reglamento de la Ley N° 29419, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM, correspondiente a cada uno de los asociados.
7. Compromiso firmado por el representante legal de la organización solicitante para la oportuna representación de la información referente a los resultados de su actividad, así como para la actualización de datos de la organización a la Municipalidad Distrital de Villa Rica, de acuerdo con lo especificado en el artículo 19° de la presente Ordenanza.

"Juntos por la reconstrucción"

GESTION EDIL 2019 – 2022

Jr. Cooperativa N° 224 – 228 – Villa Rica- Oxapampa – telefax 063-465011

Correo: munivillarica@munivillarica.gob.pe

municipalidadistritalvillarica@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

Provincia Oxapampa - Región Pasco

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2019/MDVR

8. Declaración Jurada de fiel cumplimiento de las disposiciones técnicas referentes al personal, implementos y vehículos, con sujeción a lo establecido en la presente Ordenanza y demás normas aplicables.

Artículo 12° - TRÁMITE PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE RECICLADORES

Dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la presentación de la solicitud y sus respectivos requisitos, la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental, emitirá la correspondiente resolución, admitiendo o denegando el petitorio.



En caso afirmativo, dentro de los cinco (05) días hábiles posteriores a la notificación de la correspondiente resolución se programará una inspección ocular sobre el personal, implementos y vehículos; y en caso de estar todo en orden se procederá a emitir las respectivas credenciales.

La prestación de la solicitud con requisitos incompletos será improcedente, lo cual constará en la respectiva resolución.

En caso de que la parte solicitante falsee cualquier documento o información vinculada al trámite, ello implicará su automática denegatoria o revocatoria según corresponda, en cuyo caso la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental promoverá el inicio de las correspondientes acciones legales contra las personas responsables.



Dadas las implicancias en materia de salud, medio ambiente y seguridad ciudadana, será de aplicación el silencio administrativo negativo.

Artículo 13° - ACTUALIZACIÓN DE DATOS EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE RECICLADORES

Todas las organizaciones de recicladores de residuos sólidos inscritas en el registro Municipal de Recicladores del distrito de Villa Rica, deberán mantener actualizados los datos concernientes a su padrón de asociados, reportando el retiro de los asociados con periodicidad mensual, dentro de los tres (03) días hábiles de cada mes.

En caso de la admisión de nuevos asociados, deberá ser inmediatamente gestionada su incorporación al correspondiente registro municipal cumpliendo con los requisitos establecidos en los numerales 1,3,5,6 y 8 del artículo 11° de la presente Ordenanza.

Artículo 14° - PERFIL DEL RECICLADOR

Los recicladores para formar parte del Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos del Distrito de Villa Rica, deberán cumplir con el siguiente perfil:

- Tener edad mínima de 18 años, para lo cual deberán contar con documento nacional de identidad vigente.
- En el caso de mujeres en gestación que realicen actividades como recicladoras en forma independiente, sólo podrán desarrollar dicha actividad hasta los siete meses de embarazo, pudiendo reincorporarse a la misma al cumplir un mes del alumbramiento, debiendo acreditar los controles médicos que así lo permitan. En el caso de las trabajadoras recicladoras con contrato de trabajo (dependientes) se registrarán por las disposiciones sobre la materia.

"Juntos por la reconstrucción"

GESTION EDIL 2019 – 2022

Jr. Cooperativa N° 224 – 228 – Villa Rica- Oxapampa – telefax 063-465011

Correo: munivillarica@munivillarica.gob.pe

municipalidadistritalvillarica@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

Provincia Oxapampa - Región Pasco

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 018-2019/MDVR

Artículo 15º. - EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL

I. **Equipos de protección personal para los recicladores formalizados que realizan recolección selectiva y transporte de residuos sólidos.**

Todo reciclador formalizado que realiza la recolección selectiva y el transporte de residuos sólidos deben contar con el siguiente equipo de protección personal de uso obligatorio.

- Guantes de cuero
- Mascarillas de filtro recargable
- Zapatos cerrados o zapatillas que facilite el desplazamiento continuo.

II. **Equipos de protección personal para los recicladores formalizados que realizar acondicionamiento en las infraestructuras de comercialización y tratamiento de residuos sólidos.**

Todo reciclador formalizado que realiza acondicionamiento debe contar con el siguiente equipo de protección personal de uso obligatorio:

- Guantes de cuero para manipulación de los materiales y vidrios para otros residuos guantes de nitrilo.
- Mascarillas con filtro recargable
- Lentes antiempañantes, adaptables a comodidad de cada reciclador
- Botas de seguridad
- Cascos
- Tapones auditivos, en los cascos de acondicionamiento de residuos sólidos.

Artículo 16º. - UNIFORMES Y CREDENCIALES DE REICLADORES

Todo reciclador que realice recolección selectiva y transporte de los residuos sólidos deberá contar obligatoriamente con:

- Uniforme de tela drill color azulino u oscuro (mameluco o camisa y pantalón, y en el caso de las madres gestantes usaran overol de maternidad), con aplicaciones de cinta reflectiva de seguridad de dos (02) pulgadas de ancho, color plateado ubicado en pecho, espalda, cintura y piernas a la altura de la rodilla.
- Polo de algodón
- Protector de cabeza sombrero, gorro u otro similar de acuerdo a las características de la región.
- Credencial, el cual será emitido por la Sub Gerencia de Gestión y Fiscalización Ambiental luego de la inscripción en el registro correspondiente.

Artículo 17º. - VEHÍCULOS DE RECOLECCIÓN SELECTIVA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS

Se ha clasificado en dos tipos:

a) **Vehículos No Convencionales de Recolección Selectiva y Transporte de Residuos Sólidos**

Comprende el uso de triciclos (a pedal y motorizado), y motofurgones, debidamente acondicionados para el transporte de residuos sólidos reaprovechables. Para el caso específico de recolección selectiva y transporte de residuos orgánicos, estos deberán ser trasladados en recipientes cerrados con tapa hermética.

b) **Vehículos convencionales de Recolección Selectiva y Transporte de Residuos Sólidos.** -

Comprende el uso de camionetas o camiones baranda, debidamente acondicionados para el transporte de residuos sólidos reaprovechables. Dichos vehículos deberán contar con autorización

"Juntos por la reconstrucción"

GESTION EDIL 2019 – 2022

Jr. Cooperativa Nº 224 – 228 – Villa Rica- Oxapampa – telefax 063-465011

Correo: munivillarica@munivillarica.gob.pe

municipalidadistritalvillarica@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

Provincia Oxapampa - Región Pasco

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2019/MDVR

municipal para transportar residuos sólidos comunes en vehículos mayores, la misma que deberá ser emitida por la municipalidad provincial.

Artículo 18° - CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LOS TIPOS DE VEHÍCULOS NO CONVENCIONALES DE RECOLECCIÓN SELECTIVA DE TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS.

Los vehículos deben cumplir con las siguientes características:

- Triciclo estándar: vehículo de armazón de fierro, con caja de metal de un volumen de 1m³, soldada y pintada con anticorrosivo. Deberá contar con cintas reflectivas de seguridad en la parte posterior y lateral de los vehículos. La base deberá contar con una lona de jebe protectora.
- Triciclo acondicionado: Vehículo de armazón de fierro, con caja de metal o triplay o malla de poliéster recubierta de vinilo con capacidad de 1m³ de volumen. Deberá contar con cintas reflectivas de seguridad en la parte posterior y lateral de los vehículos. La base deberá contar con una lona de jebe protectora.
- Motofurgón: Vehículo motorizado con caja de metal, soldada y pintada con pintura anticorrosiva y con una tolva cerrada en la parte posterior. Deberá contar con cintas reflectivas de seguridad en la parte posterior y lateral de los vehículos. La base deberá contar con una lona de jebe protectora.

En caso de los vehículos menores motorizados deberán contar con tarjeta de propiedad y el conductor deberá acreditar tener licencia de conducir para ese tipo de vehículo y contar con el SOAT vigente.

La Subgerencia de Gestión y Fiscalización Ambiental deberá verificar que las características técnicas de los vehículos de recolección selectiva y transporte de residuos sólidos cumplan con la normativa vigente sobre la materia.

Artículo 19° - REPORTE MENSUAL DE ACTIVIDADES DE RECICLAJE

Las organizaciones inscritas en el registro Municipal de Recicladores deberán remitir con periodicidad mensual el reporte de sus actividades, consignando el tipo y cantidad de residuos, así como su manejo, su comercialización o disposición final, de acuerdo con el formato declaración jurada que obra como Anexo 1 de la presente Ordenanza dentro de los cinco (05) días hábiles del mes siguiente.

Artículo 20° - HORARIO

Las labores de reciclaje según lo señalado en el presente Ordenanza, se efectuarán a partir de las 8:00 am. hasta las 17:00 horas de lunes a sábado, dicho horario podrá ser modificado mediante Decreto de Alcaldía, por recomendación de la Subgerencia de Gestión y Fiscalización Ambiental.

CAPITULO IV

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 21° - INFRACCIONES

Modifíquese el Cuadro de Infracciones y Escala de Multas aprobado por la Ordenanza Municipal N° 010-2012-MDVR, incorporándose al mismo, las infracciones de acuerdo al siguiente detalle:

CÓDIGO	INFRACCIÓN	% UIT	SANCIÓN NO PECUNIARIA
	Por realizar actividades de manipulación, transporte y/o segregación de residuos	20	Decomiso de los residuos y/o retención del vehículo

"Juntos por la reconstrucción"

GESTION EDIL 2019 - 2022

Jr. Cooperativa N° 224 - 228 - Villa Rica- Oxapampa - telefax 063-465011

Correo: munivillarica@munivillarica.gob.pe

municipalidadistritalvillarica@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

Provincia Oxapampa - Región Pasco

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2019/MDVR

	sólidos, u otros residuos, sin la correspondiente autorización municipal		
	Por realizar actividades de manipulación, transporte y/o segregación de residuos sólidos, sin contar con los implementos de protección personal	10	Decomiso de los Residuos y/o retención del vehículo
	Por realizar actividades de manipulación, transporte y/o segregación de residuos sólidos, sin contar con la indumentaria y/o la identificación	10	
	Por realizar actividades de manipulación, transporte y/o segregación de residuos sólidos sin contar con los certificados de vacunación vigente	10	Suspensión de la autorización hasta subsanar
	Por ensuciar la vía pública como producto de las actividades de recolección selectiva de residuos sólidos.	10	Decomiso de los residuos y/o retención del vehículo.
	Por dañar las bolsas, contenedores o similares donde se almacenan residuos, como producto de las actividades de recolección selectiva de residuos sólidos.	10	Decomiso de los residuos y/o retención del vehículo.
	Por emplear en las labores de recolección selectiva de residuos sólidos a menores de edad o mujeres con más de siete (7) meses de gestación.	20	Suspensión de la autorización hasta subsanar. Revocatoria de la Autorización en caso de reincidencia
	Por realizar actividades de manipulación, transporte y/o segregación de residuos sólidos, en vehículos mayores sin la autorización municipal correspondiente.	80	Decomiso de los residuos y/o retención del vehículo.
	Por realizar actividades de manipulación, de residuos sólidos fuera del horario establecido.	5	Retención de los residuos sólidos y/o retención del vehículo
	Por no presentar los reportes mensuales de actividades de reciclaje establecidos en el artículo 19° de la presente Ordenanza	5	Suspensión de la autorización hasta subsanar

Artículo 22°. - SANCIONES

De verificarse infracciones a la presente Ordenanza se realizará el procedimiento sancionador, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley 27444 y sus modificatorias, considerando lo siguiente:

1. En caso de reincidencia, se procederá a revocar la autorización y a dar por concluida la inscripción en el Registro Municipal en los casos que corresponda.
2. Las multas serán aplicadas de manera solidaria tanto al infractor (reciclador de residuos sólidos) como a la Organización de Recicladores a la que pertenecen.
3. Las Organizaciones de Recicladores son responsables solidarios de las conductas y omisiones de los asociados que realicen labores dentro del Distrito de Villa Rica.

"Juntos por la reconstrucción"

GESTION EDIL 2019 - 2022

Jr. Cooperativa N° 224 - 228 - Villa Rica- Oxapampa - telefax 063-465011

Correo: munivillarica@munivillarica.gob.pe

municipalidaddistritalvillarica@gmail.com





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA
Provincia Oxapampa - Región Pasco

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ORDENANZA MUNICIPAL
Nº 018-2019/MDVR

4. La responsabilidad administrativa es independiente de la responsabilidad civil o penal que puede derivarse de los hechos materia de infracción.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Facultar al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza.

SEGUNDA. – Dejar sin efecto toda norma que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

TERCERA. – Encargar a la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental y a la Sub Gerencia de Gestión y Fiscalización Ambiental, el cumplimiento de la presente Ordenanza de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

CUARTA.- Encargar a la Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza en la página web de la Municipalidad Distrital de Villa Rica, así como su difusión en los diversos medios de comunicación.

QUINTA. – La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
VILLA RICA

Ing. Clever Aldo La Torre Moscoso
ALCALDE

"Juntos por la reconstrucción"

GESTION EDIL 2019 – 2022

Jr. Cooperativa N° 224 – 228 – Villa Rica- Oxapampa – telefax 063-465011

Correo: munivillarica@munivillarica.gob.pe

municipalidaddistritalvillarica@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA
Provincia Oxapampa - Región Pasco

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ORDENANZA MUNICIPAL
N° 018-2019/MDVR

ANEXO 1

FORMATO DECLARACION JURADA
REPORTE MENSUAL SOBRE EL PROGRAMA DE FORMALIZACION
DE REICLADORES Y RECOLECCION SELECTIVA

1. Organización o empresas de recicladores:

2. Datos del declarante:

DNI _____ Domicilio _____

Teléfonos _____ Correo electrónico _____

3. Ciclo de actividades: (Mes) _____ (Año) _____

4. Datos del manejo selectivo de los residuos sólidos

Cantidad de operarios por mes _____ zonas de recolección _____

5. Datos de la comercialización de residuos sólidos (diferenciar por tipo de residuo, cantidad y lugar o empresa de comercialización):

Nº	TIPO DE MATERIAL	CANTIDAD KG	LUGAR O COMERCIALIZADORA	EMPRESA
1	Papel cara blanca (bond)			
2	Papel periódico			
3	Papel mixto			
4	Cartón dúplex			
5	Vidrio			
6	Latas (leche, conservas, etc.)			
	Aluminio			
	Chatarra de Hierro			
	Otros tipos de metal			
10	Polietileno - PET limpio			
11	Polietileno - PET sucio			
12	Polietileno sucio - PP			
13	Envases de Tetrapak			
14	Residuos electrónicos reciclables			
15	Film - Bolsa de colores			
16	Residuos de mantenimiento de áreas verdes (maleza)			
17	Residuos orgánicos reutilizables (restos de comida)			
18	otros			
	TOTAL (Kg)			

OBSERVACIONES:

FIRMA y/o SELLO:	DEJAR EN BLANCO (solo para uso de la municipalidad)
------------------	---

"Juntos por la reconstrucción"

GESTION EDIL 2019 - 2022

Jr. Cooperativa N° 224 - 228 - Villa Rica - Oxapampa - telefax 063-465011

Correo: munivillarica@munivillarica.gob.pe

municipalidadistritalvillarica@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA
Provincia Oxapampa - Región Pasco

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ORDENANZA MUNICIPAL
N° 018-2019/MDVR

ANEXO 2
FICHA REGISTRAL N°
DATOS BASICOS DE RECICLADORES

Declaro que todos los datos consignados en la presente ficha son reales, teniendo la presente en calidad de declaración Jurada de conformidad con el artículo 42 de la Ley del procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444.

1.1. Datos Personales

Nombres y apellidos _____
DNI _____ Edad _____ Sexo _____ Estado civil _____
Nivel de estudios _____ telefono _____
Celular _____ Dirección _____
Distrito _____ Lugar de nacimiento _____

1.2. Datos de Asociatividad

Nombre de la organización a la que pertenece _____

1.3. Datos de la Actividad de Reciclaje y Recolección Selectiva de RR.SS.

Tipo de Residuos que recolecta _____
Zona de trabajo _____ Distrito _____
Horario de trabajo _____ Frecuencia de trabajo _____
Lugar de acopio _____
Local de venta, nombre _____
Dirección _____
Cantidad promedio diario kg _____

1.4. Datos de Equipamiento, Indumentaria e Implementos de Salud Ocupacional

Tipo de vehículo _____ Indumentaria _____

Huella Digital

Firma

Fecha ____/____/____/

"Juntos por la reconstrucción"

GESTION EDIL 2019 – 2022

Jr. Cooperativa N° 224 – 228 – Villa Rica- Oxapampa – telefax 063-465011

Correo: munivillarica@munivillarica.gob.pe

municipalidadistritalvillarica@gmail.com

